



República de Colombia

1.200/2020 Pág. 1



SDO430243298



SDC931403542

NOTARÍA 75 - BOGOTÁ, D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **1.200**

MIL DOSCIENTOS.

Fecha: **DICIEMBRE - 28 - 2020**

Acto: **Otorgamiento de Poder.**

Otorgantes:

DE: COMPAÑÍA DE JESÚS,

Nit. 860.007.627-1

Representante Legal: Padre Hermann Rodríguez Osorio S.J., cc. 79.147.484 de Bogotá.

A FAVOR DE:

José Leonardo de Jesús Rincón Contreras S.J., cc. 19.493.628 de Bogotá.

VIGENCIA: TÉRMINO INDEFINIDO.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), ante mí, **RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ, NOTARIO SETENTA Y CINCO (75) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTE:

COMPAÑÍA DE JESÚS, Nit. 860.007.627-1, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el primero (1°) de enero de mil ochocientos ochenta y tres (1883), de origen canónico, sin ánimo de lucro, dedicada a obras de apostolado, entidad a la cual el Estado Colombiano le reconoce verdadera y propia personería jurídica, así como a la Iglesia Católica, a las Diócesis, Comunidades Religiosas y demás entidades eclesásticas a las que la ley canónica les otorga personería jurídica canónica y cuya acreditación de existencia y representación legal,



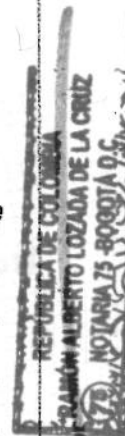
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SDO430243298

SDC931403542



28RKF3VOOZ1JCD2I

MSW1JW04CNB03JJW

07/10/2020

11/11/2020

según la normativa del derecho colombiano se realiza mediante Certificación emanada por el Canciller de la Arquidiócesis de Bogotá, cuya copia se protocoliza, quien en adelante se denominará **LA PODERDANTE**, representada legalmente por el Reverendo Padre **HERMANN RODRÍGUEZ OSORIO S.J.**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.147.484 de Bogotá, declaró: -----

Que a partir del día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020), inclusive, **CONFIERE PODER** a favor del Padre **JOSÉ LEONARDO DE JESÚS RINCÓN CONTRERAS S.J.**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.493.628 de Bogotá, para que:

PRIMERO: Disponga y administre los bienes de la **COMPAÑÍA DE JESÚS**, recaude sus productos y celebre en relación con ellos toda clase de contratos relativos a su disposición y/o administración. -----

SEGUNDO: Exija, cobre y perciba cualquier cantidad de dinero u otra especie que se adeude a la **COMPAÑÍA DE JESÚS**, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. -----

TERCERO: Exija y admita cauciones reales y personales para asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la **COMPAÑÍA DE JESÚS**. -----

CUARTO: Por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la **COMPAÑÍA DE JESÚS**, admita a los deudores el pago de bienes distintos de los que están obligados a dar, y para que remate tales bienes en juicios. -----

QUINTO: Arriende, hipoteque, enajene o grave a cualquier título bienes de la **COMPAÑÍA DE JESÚS**, sean muebles o inmuebles y que ésta tenga adquiridos o adquiera en lo sucesivo, así como también para comprar o adquirir a cualquier otro título legal bienes para la misma **COMPAÑÍA DE JESÚS**, por sí mismo y a través de apoderados especiales. -----



República de Colombia

1.200/2020 Pág. 3



SDO230243299



SDC131403541

SEXTO: Acepte con o sin beneficio de inventario las herencias que se defieran a la **COMPAÑÍA DE JESÚS** o para que las repudie; acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. _____

SÉPTIMO: Transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos u obligaciones de la **COMPAÑÍA DE JESÚS**. _____

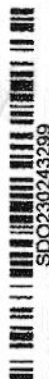
OCTAVO: Someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la **COMPAÑÍA DE JESÚS**, y para que la represente en la sustentación de juicio, o juicios o arbitramentos respectivos. _____

NOVENO: Tome para la **COMPAÑÍA DE JESÚS** o de por cuenta de ésta, por sí o a través de apoderados especiales, dinero en mutuo y estipule la tasa de interés a plazo fijo o a forma de crédito flotante. _____

DÉCIMO: Represente a la **COMPAÑÍA DE JESÚS** por sí o mediante apoderado especial en las sociedades anónimas de que sea accionista en las respectivas Asambleas o Juntas de Accionistas y para que pague los instalamentos y reciba los dividendos que corresponden a la **COMPAÑÍA DE JESÚS**. _____

UNDÉCIMO: Solicite por sí o a través de apoderados especiales la apertura de cuenta corriente y/o depósitos, en general, a nombre de la **COMPAÑÍA DE JESÚS**, y las maneje de acuerdo con los respectivos reglamentos. _____

DUODÉCIMO: Gire, endose, proteste y afiance letras de cambio; para que gire, endose, proteste o afiance libranzas; para que gire y endose cheques y para que suscriba, reciba y afiance avales o pagarés. _____



SDO230243299

SDC131403541

HKDP1A2NIVLHA8KO

11/11/2020

07/10/2020

1SESOUUPWJXWWE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75-803374-06

DÉCIMOTERCERO: Represente a la **COMPAÑÍA DE JESÚS**, por sí o a través de apoderados especiales, ante cualquier entidad, funcionario o empleado del Orden Judicial o Administrativo en cualquier juicio, actuación, acto, diligencia o gestión en que la **COMPAÑÍA DE JESÚS** tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. -----

DÉCIMOCUARTO: Otorgue poderes o mandatos generales, limitados en el espacio y/o el tiempo, a quien el presente apoderado, Padre **JOSÉ LEONARDO DE JESÚS RINCÓN CONTRERAS S.J.**, considere pertinente, con el fin que la **COMPAÑÍA DE JESÚS** en ningún caso quede sin representación en negocios o actuaciones que le interesen. -----

DÉCIMOQUINTO: Otorgue poderes o mandatos especiales, con el fin que la **COMPAÑÍA DE JESÚS** en ningún caso quede sin representación en negocios o actuaciones que le interesen. -----

DÉCIMOSEXTO: Celebre cualquier tipo de contratos laborales o de prestación de servicios en nombre de la **COMPAÑÍA DE JESÚS**. -----

DECIMOSÉPTIMO: Para que firme como representante legal las declaraciones de Ingreso y Patrimonio y demás declaraciones tributarias e informes que en materia tributaria exija el Gobierno y deban ser suscritos, por el representante legal, en cuyo caso asume esta calidad por delegación expresa que aquí se consigna. -----

DÉCIMOCTAVO: En general, para que asuma la personería de la **COMPAÑÍA DE JESÚS**, por sí o a través de apoderados generales o especiales, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos de disposición o administración, de naturaleza administrativos o judiciales, en procesos judiciales, administrativos o de cualquier orden. -----



República de Colombia

1.200/2020 Pág. 5



SDC331403540

SDO630243300

NOTA: DECLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPARECIENTE: -----

El representante legal declara bajo juramento: -----

- a) Que la persona jurídica de derecho canónico a la cual representa se encuentra vigente a la fecha. -----
- b) Que las facultades que sirven de fundamento para el otorgamiento de la presente Escritura Pública se encuentran vigentes y se hace responsable conforme a la ley. -
- c) Que no existe impedimento legal alguno para otorgar el presente poder. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

- 1.- Ha verificado sus nombres y apellidos, números correctos de los documentos de identificación y el Nit de su representada y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, las aprueba, sin reserva alguna. -----
- 3.- Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

Política de privacidad: El otorgante, declara que NO autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la ley. -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SDC331403540

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FRANCO ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 BOGOTÁ D.C.

MPFME2UK4PITADBC

DPWH0DOQ3LO46H6X

07/10/2020

11/11/2020

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello. Instrumento elaborado papel notarial números:-----
SDO430243298, SDO230243299, SDO830243300, SDO630243301.-----

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Yeimy</u>	RADICÓ <u>Yeimy</u>
DIGITÓ <u>Martha R</u>	Vo.Bo. <u>Germán</u>
IDENTIFICÓ <u>M. Correa</u> <u>E. N. A. PAUWEL</u> <u>79410300</u>	IDENT/ BIOMÉTRICA <u>—</u>
LIQUIDÓ 1 <u>E. N. A. PAUWEL</u>	LIQUIDÓ 2 <u>Germán</u>
REV/LEGAL <u>G. L. Germán</u>	CERRÓ <u>Martha R.</u>
ORGANIZÓ <u>E. N. A. PAUWEL</u> <u>79410300</u>	

Derechos notariales:

\$ 61.700

Total gastos de escrituración:

\$ 65.800

Total gastos notariales:

\$ 127.500

IVA:

\$ 24.225

Superintendencia de Notariado y registro:

\$ 6.600

Cuenta especial para el Notariado:

\$ 6.600



SDC531403539

NOTARIA 75 BOGOTA D.C. - COLOMBIA**Notaría 75**

Ramon Alberto Lozada de la Cruz - Notario

NIT: 13882143 - 6

Dirección: AV SUBA No. 106 - 52

Teléfonos : 5334397- 320 8565019

Email: notaria75@gmail.com

Factura Electrónica FERL 1 al 10000
Autorización No. 18764004164427 de
Sep.14/2020 Vigencia Resolución 6 Meses

Código Super Notariado : 11001075

Iva Régimen Común-Actividad Económica
6910 tarifa 9.66x1000

Fecha : 28/12/2020 11:37:07 Aceptada Factura Electronica de Venta N° FERL 879

Comparecientes: Bogotá Colombia
COMPANIA DE JESUS
COMPANIA DE JESUS
JOSE LEONARDO DEJESUS RINCON CONTRERAS
Proyecto :
Acto : PODER

TURNO : 01318 - 2020

ESCRITURA N° 01200-2020 del 28/12/2020
NIT 860007627 Cliente
NIT 860007627 Otorgante
CC 19493628 Aceptante**LIQUIDACION****DERECHOS NOTARIALES**

CODIGO	BASE	SUBT	%	IVA	TOTAL
PODER	0	61,700	19	11,723	73,423
TOTAL NOTARIALES		61,700		11,723	73,423

Resolución 01299 del 2020

GASTOS NOTARIALES

DESCRIPCION	CANT.	SUBTOT.	%	IVA	TOTAL
Hojas Matriz	4	15,200	19%	2,888	18,088
002 Copias Completas	12	45,600	19%	8,664	54,264
Diligencias	2	5,000	19%	950	5,950
TOTAL ESCRIT.	18	65,800		12,502	78,302

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

R-Fuente	0
Super-Notariado y Registro	6,600
Cuenta Especial para el Notariado Especial	6,600
	0

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS 13,200

DERECHOS NOTARIALES	61,700
GASTOS NOTARIALES	65,800
RECAUDOS TERCEROS	13,200
IVA	24,225
TOTAL A PAGAR	\$ 164,925

CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE

ABONADO	0
CREDITO	164,925
ANTICIPO	0

OBSERVACION:

Código de Usuario : 00005 - COMPANIA DE JESUS

Esta Factura de Venta se asimila para todos sus efectos a un Título valor de acuerdo a la Ley 1231 de julio 17 de 2008. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador supone que dicha persona está autorizada por el comprador, para comprar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador.

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

Elaborada

2020-12-28T11:36:46.000Z
8857a0780dd5bf955a80701770f26caad67eeceaf8a1fce72e9b2e6cdb230246e7dc51d469392cbf70a08a0966723cb9'Factura Electrónica Software www.hymplus.com - Proveedor Tecnológico Factura1
Avenida Suba No. 106 - 52 - Teléfono 5334397
notaria75.admon@gmail.com

SDC531403539

IS1D4CCAKQ6S3YUG

11/11/2020

3923

1200.20

Notaría

Ramón Alberto Lozada de La Cruz



ESCRITURA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2020-12-28 14:08:59

591

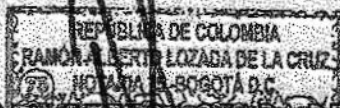
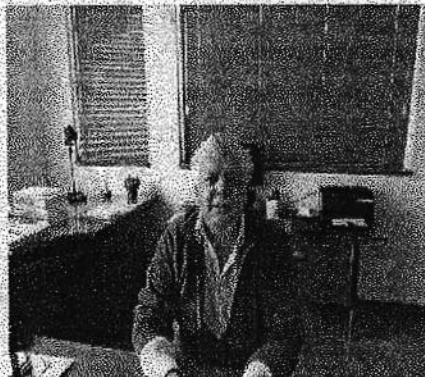
Ante RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

RODRIGUEZ OSORIO HERMANN identificado(a) con C.C. 79147484

Quien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento código 71doi



71DOI



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ME CORRESPONDE
101844218/23



8 6 0 0 2 1 7 2 7 6
 8600217276



EL CANCELLER DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

En virtud del artículo IV del Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado por ley 20 de 1974, el cual determina que el "Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesiales a las que la ley canónica otorga personería jurídica representadas por su legítima autoridad".

CERTIFICA:

1. Que la persona jurídica "Compañía de Jesús", identificada con el NIT 860.007.627-1 es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, con domicilio en la Carrera 25 No 39-79 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: administrador@jesuitas.org.co. Está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 1 de enero de 1883 según Decreto Arzobispal sin número. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto *Regimini Militantis Ecclesiae* del 31 de julio de 1540. Que mediante Decreto Arzobispal No. 1420 del 24 de junio de 2008 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución No. 15881 del 30 de agosto de 1916.
2. Que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil.
3. Que su duración es indefinida.
4. Que su carisma es la defensa y propagación de la fe y ayudar a la salvación y perfección de las almas.
5. Que su representante legal inscrito es el Reverendo Padre Hermann RODRÍGUEZ OSORIO, SJ. en su carácter de Superior Provincial, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.147.484 expedida en Bogotá. Su período de gobierno va desde el 12 de diciembre de 2020 hasta el 11 de diciembre de 2026.
6. Que los demás cargos inscritos son:
 Apoderado General: el Reverendo Padre José Leonardo de Jesús RINCÓN CONTRERAS S.J., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.493.628 expedida en Bogotá.
 Socio del Provincial: el Reverendo Padre John Jairo MONTOYA RIVERA, S.J., identificado con cédula de ciudadanía No. 10.286.623 expedida en Manizales.
 Revisor Fiscal - Titular: la señora Luz Stella SIERRA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.666.733 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No. 20149-T.
 Contador: la señora Briceyda CHACÓN VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.115.396 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No. 69723-T.
7. Que la Persona Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del Señor Arzobispo de Bogotá.
8. Que no figuran inscripciones anteriores a la fecha del presente certificado que modifiquen total o parcialmente su contenido.
9. El Representante legal de esta entidad requiere autorización escrita de la Santa Sede para: a) enajenar exvotos donados a la Iglesia o bienes preciosos por razones artísticas o históricas; b) enajenar bienes o asumir obligaciones que excedan la suma equivalente en pesos colombianos a US\$600.000 (cf. c. 1292).

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 782 de 1995.

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2020.

Ricardo Pulido Aguilar
 Ricardo Alonso Pulido Aguilar,

Canciller

Director de la Oficina de Personas Jurídicas
 Notario General del Arzobispado



República de Colombia

SDC731403538

MAGNOC0GKLFLEEXRV

11/11/2020

ESPAÑOL BLANCO

ARMANDO ALABRITTO
CALLE DE ADOCO, OTTELLA, ITALIA
20.000.000.000.000



República de Colombia

1.200/2020 Pág. 7



SDO630243301



SDC931404768

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: **1.200.**_____

DE FECHA: **DICIEMBRE - 28 - 2020.**_____

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y CINCO (75) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ._____

Hermann Rodríguez Osorio

HERMANN RODRÍGUEZ OSORIO

CC. 79.147.484 de Bogotá

Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE JESÚS** Nit: 860.007.627-1.

TELEFONO:

CELULAR:

DIRECCION: Carrera 25 No. 39-79

CORREO ELECTRÓNICO: col.provi@jesuitas.org.co

Nota: Firma tomada fuera del Despacho (Art. 12 Dto. 2148/83).

Reg. Firma: 3927

M. CORREA M.
101644778-72

Ramón Alberto Lozada de la Cruz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
75 NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO SETENTA Y CINCO (75) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Avenida Suba No. 106-52
Teléfono 2716446 • Cel. 320 8565019
E-mail: notaria75@gmail.com
Preparó: m.c.r/1318/2020

1200/20



SDO630243301

SDC931404768



SOQU38MJBERTU6Y1

8AKLL2WJG18QJTC

07/10/2020

11/11/2020

República de Colombia

Dapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA
RAMÓN ALBERT
75 NOTARIA



ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA, DE LA
ESCRITURA 1200 DE DICIEMBRE 28 DE 2020,
TOMADA DE SU ORIGINAL EN SIETE (7) HOJAS

(INCLUIDA ESTA). DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC.
2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -

HOY 13/01/2021, SIENDO LAS 1:51 P.M.; LA
PRESENTE ESCRITURA NO TIENE NOTA DE
REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER

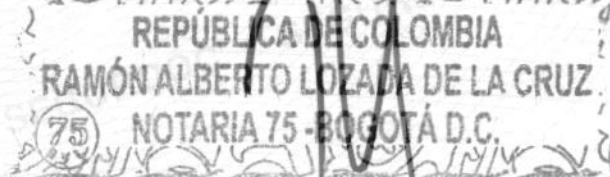
NOTA: Según lo dispuesto por el artículo 2189 del Código
Civil el poder termina, entre otras causas, por:

1.- La quiebra o insolvencia del poderdante o apoderado.

SE EXPIDE CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C., 13/01/2021



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 - BOGOTÁ